



SUNAT



Firmado digitalmente por:
MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ
SALAZAR
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora: 19/07/2024 18:56

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000243-2024-SUNAT/8B0000

DISPONE BAJA DE VEINTIDOS (22) BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA SUNAT

Lima, 19 de julio de 2024



IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAKAWA
GERENTE
19/07/2024 17:49:52

VISTO:

El Informe Técnico N.º 000201-2024-SUNAT/8B8300 del 15 de julio del 2024, emitido por la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración, sobre propuesta de baja de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales, por causal de estado de excedencia, promovida por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a través del Informe N.º 000253-2024-SUNAT/3Z0800 del 24 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad que, entre otros, que los actos de administración y disposición de los bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 19/07/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0111 9561 8559 6386



Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 49.1 de la acotada Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, prevé para la baja de bienes muebles patrimoniales la causal de estado de excedencia, la que se aplica en situaciones de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad para el sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N.º 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que lo sustituya;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N.º 27995, modificada por el artículo 1º la Ley N.º 30909, se estima potencialmente útiles para los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza; correspondiendo aplicar para su disposición final el procedimiento definido en la mencionada Ley;

Que, la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración, mediante el Informe Técnico del Visto, informó sobre la solicitud de baja de los bienes muebles patrimoniales presentada por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal; concluyendo que resulta procedente autorizar la baja de los bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexo Único de la presente Resolución, por causal de estado de excedencia, con el fin de extraerlos del registro patrimonial y contable de la institución;

Que, el aludido Informe Técnico cuenta con la aprobación de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio, en uso de la facultad conferida por el literal f) del artículo 135 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 081-2023/SUNAT;

Que, en uso de la facultad conferida por el literal f) del artículo 38 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, y lo dispuesto en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, en concordancia con el Lineamiento Temporal para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en la SUNAT-versión 3, aprobada mediante Resolución de Intendencia Nacional N.º 000379-2022-SUNAT/8B0000 del 26/12/2022; con el visto bueno de la División de Gestión Patrimonial y de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración;



IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAKAWA
GERENTE
19/07/2024 17:49:52



JULIO CESAR BARRA
CCASANI
JEFE DE DIVISIÓN
19/07/2024 10:59:58

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la baja de veintidos (22) bienes muebles patrimoniales, por causal de estado de excedencia, considerados útiles para las instituciones educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, perteneciente al ámbito jurisdiccional de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, cuyas características, valores y cuentas contables se especifican en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El área accionante y las unidades de organización competentes de la Intendencia Nacional de Administración y de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, adoptarán las acciones administrativas, así como las acciones técnico-contables derivadas de la aplicación de esta Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución de Intendencia Nacional a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y disponer la publicación de dicha Resolución en el Portal Web de la SUNAT, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N.° 30909.

Regístrese y comuníquese,



IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAKAWA
GERENTE
19/07/2024 17:49:52



JULIO CESAR BARRA
CCASANI
JEFE DE DIVISIÓN
19/07/2024 10:59:58

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
N.º 000243-2024-SUNAT/8B0000
19/07/2024

ANEXO ÚNICO

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (ACTIVOS FIJOS)

PROCEDIMIENTO: BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
CAUSAL DE BAJA: ESTADO DE EXCEDENCIA
UBICACIÓN : OSA IAAP
CALIFICACIÓN DE LOS BIENES: UTILES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EXTREMA POBREZA

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30/06/2024 S/
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
1	740845504681	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	DFX-9000	PLOMO	GKK0027352	REGULAR	1503020301	1,995.39
2	740845504760	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000710	REGULAR	1503020301	1,995.39
3	740845504772	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000412	REGULAR	1503020301	1,995.39
4	740845504773	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000670	REGULAR	1503020301	1,995.39
5	740845504802	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000437	REGULAR	1503020301	1,995.39
6	740845504804	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000612	REGULAR	1503020301	2,095.89
7	740845504807	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000713	REGULAR	1503020301	1,995.39
8	740845504808	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000755	REGULAR	1503020301	1,995.39
9	740845504810	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000742	REGULAR	1503020301	1,995.39
10	740845504821	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000435	REGULAR	1503020301	1,995.39
11	740845504823	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000706	REGULAR	1503020301	1,995.39
12	740845504824	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000689	REGULAR	1503020301	1,995.39
13	740845504830	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000580	REGULAR	1503020301	1,995.39
14	740845504831	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000274	REGULAR	1503020301	1,995.39
15	740845504836	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000570	REGULAR	1503020301	1,995.39
16	740845504839	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000568	REGULAR	1503020301	1,995.39
17	740845504841	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000273	REGULAR	1503020301	1,995.39
18	740845504867	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000607	REGULAR	1503020301	7,792.34
19	740845504885	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000709	REGULAR	1503020301	1,995.39
20	740845504886	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000575	REGULAR	1503020301	1,995.39
21	740845504917	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000735	REGULAR	1503020301	2,095.89
22	740845504924	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190II-N	PLOMO	X4B7000668	REGULAR	1503020301	1,995.39


V° B°
8B8000
REG. 5487
IVAN HIROSHI
SAKANISHI MIYAHARA
GERENTE
19/07/2024 17:49:52


V° B°
8B8300
REG. 025B
JULIO CESAR BARRA
CCASANI
JEFE DE DIVISION
19/07/2024 10:59:68